



**Convención contra la Tortura y
Otros Tratos o Penas Crueles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.769
18 de mayo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

38º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 769^a SESIÓN

Celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra

el jueves 10 de mayo de 2007 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. MAVROMMATHIS

más tarde: Sr. KOVALEV
(Vicepresidente)

más tarde: Sr. MAVROMMATHIS
(Presidente)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Cuarto informe periódico de Polonia

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones (Ginebra).

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité del presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.07-41816 (S) NY.09-43749 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Cuarto informe periódico de Polonia (CAT/C/67/Add.5; CAT/C/POL/Q/4/Rev.1 y Add.1)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Polonia toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. El Sr. DUDA (Polonia) dice que su país ha sufrido importantes cambios en los ámbitos social y jurídico motivados principalmente por el cumplimiento de los requisitos para entrar a formar parte de la Unión Europea (UE) y las consiguientes reformas. Su Gobierno ha considerado las recomendaciones, observaciones finales y directrices del Comité como punto de partida a la hora de elaborar el presente informe periódico. Las principales organizaciones no gubernamentales han contribuido al contenido del mismo.

3. El Gobierno está comprometido con los actuales esfuerzos, basados en el derecho internacional, que tienen como fin la incorporación completa de las normas internacionales de derechos humanos a la legislación nacional, y se enorgullece de haber ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura el 14 de septiembre de 2005. Polonia, uno de los primeros Estados que ha ratificado el Protocolo, ha demostrado la importancia que otorga a aumentar la protección de las personas privadas de libertad frente a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además, Polonia contribuye regularmente desde hace años al Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura. Con el fin de cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 18 del Protocolo Facultativo, el Gobierno ha creado la Oficina del Ombudsman para que actúe como autoridad independiente en la aplicación de los mecanismos nacionales de prevención.

4. El orador describe las importantes reformas emprendidas con el fin de garantizar a las personas bajo la jurisdicción polaca el respeto de sus derechos y libertades, incluida una enmienda constitucional para prohibir la extradición cuando ello infrinja libertades o derechos o cuando la persona afectada corra el riesgo de sufrir tortura o maltrato en el país de destino. Polonia también ha adoptado la práctica de la “estancia tolerada” para proteger a los extranjeros de la expulsión.

5. La policía ha introducido soluciones innovadoras que consisten en crear una red de “jefes plenipotenciarios” para la protección de los derechos humanos, que actuarán como puntos de contacto en la coordinación de todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos. El total respeto de los derechos humanos por parte de los cuerpos encargados del cumplimiento de la ley depende de la importancia que se otorgue a la formación y la educación en este ámbito. Por este motivo, se han incluido en el programa de estudios de cada nivel formativo la ética profesional y los derechos humanos, con especial énfasis en la prohibición de la tortura y el trato inhumano o degradante.

6. Los servicios de prisiones mantienen centros de detención temporal en virtud del principio de apertura, con visitas de jueces, representantes del Ombudsman y otras instituciones y organizaciones, mecanismos para presentar reclamaciones, sin restricciones y amplios mecanismos de supervisión y control. Desde 1998, más de 20.000 empleados del servicio de prisiones han recibido formación sobre

las normas de derechos humanos. Sin embargo, la ocupación excesiva de los centros correccionales y de detención sigue constituyendo un problema grave. Debido al drástico aumento de la cifra de detenidos desde 1999, los centros penitenciarios han ampliado considerablemente su capacidad, y se espera que para 2009 haya disponibles 31.000 plazas nuevas.

7. En 2006 se creó la institución del Ombudsman para los hospitales psiquiátricos. Por otra parte, en respuesta a las recomendaciones del Comité, el Gobierno polaco ha adoptado medidas para reducir la incidencia del maltrato de soldados jóvenes a través de un programa coordinado que incluye la creación de una línea de atención telefónica para militares y el impulso del debate en el seno de las unidades militares.

8. El Sr. GROSSMAN, relator para el país, da la bienvenida a la delegación y dice que el diálogo constructivo del Comité con los Estados partes, basado en la experiencia colectiva de la comunidad internacional, les ha ayudado a tomar decisiones y a cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. El intercambio de opiniones durante el proceso de elaboración de informes ha constituido un ejercicio de aprendizaje mutuo que ha ayudado al Comité a entender mejor la situación del tratado en los Estados partes así como los retos a los que se han enfrentado durante su aplicación. El artículo 11 demuestra que la protección de las personas contra la tortura puede mejorarse a través de la evaluación y mejora continuas. El Sr. Grossman considera que la formación resulta extremadamente importante para impulsar al máximo las medidas preventivas, especialmente el tipo de formación interactiva y específica que ha ofrecido Polonia. Los programas que se describen en las respuestas del Estado parte a las preguntas 19 y 20 resultan impresionantes, y el Comité espera seguir debatiendo sobre la aplicación del artículo 10.

9. En referencia al artículo 1, sobre la definición de la tortura, el orador explica que la Convención no obliga a los Estados partes a utilizar una única definición de tortura, pero solicita que se respeten las prohibiciones establecidas en la Convención. Sin embargo, el Comité considera que resultaría preferible contar con una única definición de tortura para simplificar así la cooperación internacional, en lugar de enfrentarse a una diversidad de disposiciones diseminadas en distintas normas de derecho. Comprende que las disposiciones de los tratados internacionales se han incorporado a la legislación nacional, pero el derecho penal incluye estrictos requisitos de clasificación en virtud de los cuales no resulta aceptable la aplicación por analogía. Las disposiciones del derecho penal deben aplicarse de manera restrictiva. Explica que la clasificación de la tortura tiene implicaciones especiales, incluida la disuasión, por lo que resulta deseable establecer un régimen jurídico unificado con el fin de evitar posibles confusiones. Solicita a la delegación que comente la cuestión planteada por la Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, según la cual los delitos prohibidos por los artículos 246, 247 y 231 del Código Penal polaco resultan muy generales y no incorporan todos los aspectos de la definición de tortura incluida en la Convención.

10. También se ha indicado al Comité que la legislación polaca no prohíbe el uso de grilletes en las prisiones, lo que representa una violación del Reglamento nº 1236/2005 del Consejo de la Unión Europea de 27 de junio de 2005. Por ello, el orador pregunta si es una práctica común utilizar esos métodos de reclusión y cómo se justifica su uso.

11. El orador elogia al Gobierno por haber ratificado el Protocolo Facultativo en 2005, así como por sus contribuciones regulares al Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura. Valora positivamente el progreso que ha realizado al incorporar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional al marco del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal polacos.

12. Con respecto a las preguntas planteadas en virtud del artículo 2 de la Convención, y con el debido respeto al derecho a la intimidad en las consultas jurídicas, el orador pide a la delegación que explique por qué los funcionarios de policía se reservan el derecho a estar presentes cuando los detenidos consultan a sus abogados, tal y como se indica en la letra b) del párrafo 17 de las respuestas por escrito. También pregunta sobre la situación del proyecto de ley sobre el acceso a la asistencia jurídica gratuita, que se presentó al Parlamento en octubre de 2005, y pide aclaraciones sobre las alegaciones relativas a la vinculación de la asistencia jurídica a penas mínimas privativas de libertad, ya que considera que podría dar lugar a prácticas discriminatorias. Ha habido denuncias de conducta poco profesional, especialmente en los casos de oficio, y pide a la delegación que explique cómo se abordaron esos casos. Se ha convertido en una práctica normal establecer tareas especiales para los abogados que asumen casos de oficio porque se considera que los clientes en esos casos están en cierta medida en desventaja.

13. El Comité ha sido informado de que ni el Ministerio de Justicia, ni los tribunales ni los abogados han recopilado datos estadísticos sobre asistencia jurídica. Las estadísticas y la recopilación de datos fiables resultan fundamentales para elaborar una política eficaz y ayudan al Comité a formular sus recomendaciones a los Estados partes.

14. En lo que respecta al hostigamiento sexual y por razón de género (pregunta 7 de la lista de cuestiones), el orador subraya que se debería considerar la orientación sexual. En relación con los reconocimientos médicos de conformidad con los artículos 208 y 223 del Código de Procedimiento Penal, se pregunta qué criterios se aplican para interpretar la disposición de que debe realizarse un reconocimiento o registro "en la medida de lo posible" por alguien del mismo sexo. Desea que se adopte rápidamente el Proyecto de Código de Conducta para las Víctimas de Crímenes y subraya la importancia de obtener estadísticas fiables sobre los delitos, incluidas las relativas al sexo y a la edad de las víctimas.

15. En lo tocante al artículo 3 de la Convención, pregunta si el Estado parte busca de forma sistemática garantías diplomáticas de los países de destino cuando se deporta a solicitantes de refugio o asilo que no han sido aceptados y se pregunta si el Estado parte puede ofrecer alguna explicación para la drástica caída en el número de solicitudes de condición de refugiado entre 2004 y 2007. Destacando que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en el caso de dos ciudadanos libios detenidos en la zona de tránsito del aeropuerto de Varsovia, ha subrayado el vacío jurídico en la legislación polaca en relación con la detención de extranjeros tras el vencimiento del plazo para su expulsión, pregunta si el Estado parte ha adoptado alguna medida para solucionar esa situación. La introducción de la "estancia tolerada" es un avance satisfactorio que facilita la estancia de personas que de otra forma serían deportadas, pero dichas personas no parecen disfrutar del derecho a una cobertura completa de servicios sociales y de apoyo. Pregunta si el Estado parte está considerando la posibilidad de ampliar los servicios disponibles a estas personas, por ejemplo, en el supuesto de una urgencia médica.

16. Con respecto a los artículos 4 y 16 y al uso excesivo de la fuerza por parte de la policía (pregunta 14), el orador desearía recibir más información sobre los resultados del análisis de la Comandancia de la Policía Nacional sobre el uso de munición no penetrante. También solicita más información sobre la situación actual de la investigación de la muerte de dos personas debida al uso de munición penetrante por parte de la policía durante los incidentes de Lódz en mayo de 2004 (pregunta 15). Subraya la importancia de establecer un mecanismo de vigilancia realmente independiente (pregunta 16) para garantizar que los actos de los funcionarios públicos

sean conformes a la ley, que contribuya a combatir la impunidad y solicita información sobre el grado de participación de la sociedad civil en el funcionamiento de un mecanismo de este tipo.

17. Por último, el orador pregunta si el Estado parte ha adoptado alguna medida con respecto a las recomendaciones realizadas por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes en 2004 tras su visita a Polonia. Por ejemplo, pregunta si se ha adoptado de hecho el Código de Menores. En respuesta a las preocupaciones de ese Comité sobre el uso de fuerza excesiva por parte de la policía y de los funcionarios de prisiones, el Estado parte ha contestado que existen las garantías jurídicas necesarias, pero el orador pregunta qué medidas se han tomado para garantizar que se respeten en la práctica. También solicita más información sobre las medidas adoptadas para responder a las preocupaciones del Comité Europeo sobre el papel del personal médico y la práctica de hacer firmar declaraciones a los menores sin que hayan recibido asesoramiento jurídico.

18. El Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA, Relator suplente para el país, en referencia al artículo 5 de la Convención, dice que es importante que el Estado parte tome medidas para evaluar el efecto práctico a largo plazo de los programas de formación para el personal encargado de la aplicación de la ley (pregunta 20).

19. La respuesta por escrito a la pregunta 22 se refiere a los diferentes períodos de prisión provisional: 12 meses durante las diligencias preparatorias y 2 años hasta que el tribunal de primera instancia dicte sentencia. Sin embargo, también indica que las prórrogas son posibles y que no existe límite de tiempo para la detención preventiva una vez comenzado el juicio principal. Se pregunta si la delegación podría aclarar esta situación y también la situación relativa al uso de medidas privativas de libertad alternativas.

20. El orador solicita más información sobre la estrategia del servicio de prisiones para el período 2006-2009 encaminada a limitar la ocupación excesiva de las cárceles (pregunta 23) y sobre las restricciones a los derechos de las personas en régimen de detención preventiva (pregunta 24). También solicita que se aclare la situación relativa al uso de “medidas directas de coerción” y a la diferencia entre las celdas de seguridad y las de protección (pregunta 27).

21. Pasando a los artículos 12 y 13, pide a la delegación que responda a las preguntas planteadas por la Comisión Internacional de Juristas en su carta del 7 de mayo de 2007 sobre las siguientes cuestiones: el mandato de referencia de la investigación del Parlamento polaco sobre las alegaciones de detenciones secretas en Polonia; las pruebas escritas u orales utilizadas en la investigación; la competencia en el marco de la investigación para exigir la entrega de documentos, la comparecencia de testigos o el registro de locales, y si se han ejercido esas competencias; una visita a la base de Stare Kiekuty; la publicación de un informe por escrito; y las medidas adoptadas por el Estado parte para investigar las alegaciones de detenciones y entregas secretas y para prevenir ese tipo de violaciones de los derechos humanos en el futuro. El orador subraya también la importancia de modificar los formularios de examen de testigos y víctimas con el fin de incluir información como la raza y el credo para facilitar la recopilación de estadísticas (pregunta 31).

22. En relación con los artículos 14 y 16, el orador solicita más información sobre los cuatro casos de indemnización a víctimas de torturas provocados por la limitación de los derechos humanos como resultado de la introducción de medidas extraordinarias (pregunta 34) y pide a la delegación que explique el sorprendentemente bajo número de denuncias de violencia contra las

mujeres (pregunta 35). Valora positivamente los esfuerzos del Estado parte por prevenir y combatir la trata de personas con fines de explotación sexual, aunque le insta a incorporar una definición de ese delito al Código Penal. Por último, con respecto a las reservas del Estado parte respecto al artículo 20 de la Convención (pregunta 37), la Sección de Tratados de las Naciones Unidas le ha informado de que Polonia nunca ha confirmado en realidad sus reservas y que, por tanto, su reserva inicial sólo tiene un valor declarativo. El orador se pregunta si la delegación desea comentar algo sobre esta cuestión.

23. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ pregunta si existe jurisprudencia en el Estado parte relativa al uso de la tortura psicológica y pregunta cuál es la posición del Estado parte con respecto a la aplicabilidad de la Convención durante períodos de conflicto armado, ya sea nacional o internacional. Solicita más información sobre la ley que exige una declaración de no cooperación con el régimen anterior y pregunta si existe alguna forma de penalización por no declarar dentro del plazo de tiempo estipulado y, en ese caso, cuál sería el procedimiento.

24. El Estado parte debe ofrecer estadísticas sobre la violencia doméstica, incluido el número de denuncias presentadas, e indicar con qué frecuencia se detuvo al acusado y con qué frecuencia se adoptaron otras medidas preventivas. El orador pregunta cómo define el Código Penal el terrorismo, si se hace alguna distinción entre terrorismo nacional e internacional y qué penas se imponen por este delito. Pregunta si la ley exige al Estado parte que informe a los detenidos extranjeros de su derecho a ponerse en contacto con su consulado o embajada. Subrayando la obligación del Estado parte, de conformidad con el artículo 2 de la Convención, de investigar las alegaciones del uso de la detención secreta y las entregas extraordinarias en el contexto de la lucha contra el terrorismo, se refiere a las preocupaciones manifestadas por la Comisión Internacional de Juristas y pregunta cuándo se va a publicar el informe de la investigación parlamentaria de dichas alegaciones.

25. El Sr. Kovalev (Vicepresidente) ocupa la Presidencia.

26. La Sra. BELMIR expresa su preocupación por el recientemente introducido “juicio rápido”, que amplía la posibilidad de que el acusado acepte de forma voluntaria la pena, y pregunta cómo se aplica esto a los acusados que se declaran inocentes. ¿Cómo se concilia esa situación con el principio de la presunción de inocencia?

27. En respuesta a la pregunta 14 de la lista de cuestiones, el Estado parte ha citado varios casos en los que funcionarios de policía han sido juzgados por utilizar la coerción directa o armas de fuego. Sin embargo, la oradora expresa su sorpresa porque, aunque se ha juzgado y condenado a los transgresores de la ley, siempre se ha suspendido la ejecución de sus sentencias. Se pregunta si esa es realmente la mejor forma de evitar la impunidad; le preocupa que sirva sólo como de incentivo para que los agentes encargados del cumplimiento de la ley recurran de forma excesiva a estos métodos, puesto que saben que no van a ir a la cárcel.

28. La oradora expresa su preocupación por la independencia del poder judicial, puesto que en gran parte de la información ofrecida al Comité se señala que es necesario prestar más atención a los criterios de nombramiento y selección, a los sueldos y a los ascensos.

29. La oradora solicita más información sobre la edad de responsabilidad penal y las medidas educativas destinadas a los jóvenes delincuentes. Asimismo, solicita más información sobre el sistema

judicial de menores en general: si es conforme a las normas internacionales; el procedimiento para procesar a menores; si existen lugares especiales de detención para jóvenes delincuentes; y cómo se les protege de los abusos y los maltratos durante su detención.

30. El Sr. KOVALEV observa la afirmación del Estado parte de que no es necesario incorporar las disposiciones de la Convención a su legislación penal porque los tratados internacionales ratificados prevalecen sobre la legislación nacional en el supuesto de un conflicto entre ambos. Sin embargo, se está trabajando actualmente para incorporar las disposiciones del Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal. Por tanto, desea saber qué obstáculos existen para incorporar de forma similar las principales disposiciones de la Convención, especialmente el artículo 1, que es muy importante, puesto que el Estado parte ha ratificado cuatro instrumentos que cubren el delito de tortura.

31. La Sra. GAER acoge con beneplácito la información proporcionada sobre las medidas que se han adoptado para afrontar el problema de la violencia en las fuerzas armadas, que han tenido como consecuencia una disminución del número de soldados jóvenes que denuncian haber sido sometidos a malos tratos. Los casos citados en el informe actual no parecen ser tan graves como los mencionados en el tercer informe periódico. ¿Quiere decir esto que se ha puesto fin a los tipos de casos más graves? Expresando la esperanza de que el Comité cite la experiencia de Polonia como modelo para en otros países, la oradora invita a la delegación a explicar qué medidas preventivas considera que han sido las más eficaces.

32. Por otra parte, pregunta si se ha notificado algún caso de abusos sexuales en hospitales psiquiátricos y si se ha adoptado alguna medida especial para proteger a los pacientes frente a ese tipo de abusos.

33. En lo que respecta a la trata de personas, pregunta si se ha llevado a juicio y condenado a alguna persona acusada de este delito y, en caso afirmativa, cuál ha sido la sentencia que se ha dictado.

34. Destacando que el Código Penal establece penas para los delitos que impliquen la violación de derechos y libertades basándose en la nacionalidad, el origen étnico o la raza, la oradora desea saber si también se incluyen las violaciones basadas en el sexo y la orientación sexual. Pregunta cuántos casos relacionados con el antisemitismo están vinculados a la violencia y si existe una unidad gubernamental especial dedicada a investigar los delitos relacionados con el antisemitismo, el fascismo o la discriminación racial. Se pregunta si el hecho de que se mencionen tan pocos casos en el informe significa que realmente no se producen o si el problema es que los organismos encargados del cumplimiento de la ley no los abordan. Por consiguiente, pregunta qué tipo de formación y medidas preventivas se aplican en este sentido.

35. La oradora menciona la resolución del Parlamento Europeo del 26 de abril de 2007 sobre la homofobia en Europa, que critica el ascenso de la intolerancia racista, xenófoba y homófoba y que solicita a las autoridades polacas competentes que condenen públicamente y que impidan las declaraciones de los líderes incitando a la discriminación y el odio en función de la orientación sexual. También se refiere a la reciente resolución del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que determinó que el Gobierno polaco había violado los derechos de unos activistas defensores de los derechos de los homosexuales al negarse a autorizar una concentración en Varsovia en 2005. Pregunta si existe alguna estadística sobre los ataques violentos a homosexuales y solicita información sobre las medidas que se han emprendido para investigar esos casos y pregunta si

alguien ha sido objeto de sanciones administrativas o judiciales. Por último, la oradora expresa su esperanza de que la sociedad civil alcance unos resultados similares a los de las fuerzas armadas en lo que respecta a la erradicación de la intolerancia y la violencia.

36. El Sr. Mavrommatis (Presidente) ocupa de nuevo la Presidencia.

37. La Sra. SVEAASS solicita que se aclare la situación de los delincuentes jóvenes, en particular la edad de responsabilidad criminal y las distintas medidas adoptadas para cada grupo de edad.

38. La oradora expresa su deseo de recibir información actualizada sobre los planes para mejorar las condiciones en los centros de detención de las zonas fronterizas, particularmente en lo que respecta al tamaño de las celdas y al número máximo de horas que se pueden pasar cada día en una celda.

39. Por otra parte, la oradora se muestra de acuerdo con los comentarios del Sr. Gallegos Chiriboga sobre la elaboración de un sistema de supervisión para evaluar la formación del personal encargado del cumplimiento de la ley. Desea saber qué tipo de formación sobre derechos humanos se ha proporcionado a los profesionales sanitarios y señala que el Protocolo de Estambul (Manual sobre la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) debe incluirse en el programa de formación de los profesionales sanitarios, especialmente en el caso de los que trabajen con refugiados.

40. Pregunta cómo se ponen a disposición del público los informes y recomendaciones de los organismos internacionales sobre la situación de los derechos humanos en el Estado parte.

41. El PRESIDENTE elogia al Estado parte por los avances y mejoras realizadas y por el papel que desempeña actualmente como miembro de la Unión Europea.

42. La delegación de Polonia se retira.

Se interrumpe la sesión a las 11.55 horas y se reanuda a las 12.10 horas.

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (continuación)

43. El PRESIDENTE llama la atención sobre el informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre las reservas (HRI/MC/2007/5) e invita al Sr. Camara, que representó al Comité durante dicha reunión, a informar sobre el trabajo del grupo.

44. El Sr. CAMARA recuerda que el Comité analizó la cuestión de las reservas durante su sesión anterior pero que no concluyó el debate debido a la falta de tiempo. En esencia, la cuestión respecto a las reservas es si la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados, que contiene disposiciones sobre las reservas, es aplicable a los diversos tratados sobre derechos humanos que se han elaborado con posterioridad, como la Convención contra la Tortura, que data de 1984. Recuerda que el Comité ha concluido en dos ocasiones que un Estado parte no puede recurrir a su legislación nacional para evitar cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención de Viena: la primera fue durante su examen del tercer informe periódico del Reino Unido en relación con el caso Pinochet, y la segunda fue en relación con la comunicación N° 181/2001 relativa al Senegal (CAT/C/36/D/181/2001).

45. La cuestión de las reservas se planteó por primera vez cuando el Comité examinó el informe inicial de los Estados Unidos en 2006. El Comité había recomendado al Estado parte que retirase sus reservas, particularmente en relación con los artículos 1 y 16, pero este argumentó que no veía motivos para revisar su posición.

46. Teniendo en cuenta que otros organismos también se enfrentaban a dificultades en relación con las reservas, la ACNUDH convocó la primera reunión del Grupo de Trabajo en junio de 2006 tras la cual se elaboró un informe (HRI/MC/2006/5) que incluye una serie de recomendaciones. El Grupo de Trabajo se volvió a reunir en febrero de 2007 y durante dicha reunión se propuso celebrar una reunión más amplia del Grupo de Trabajo en la que se incluyese a la Comisión de Derecho Internacional (CDI) para analizar la cuestión. Parece que tanto el Grupo de Trabajo como la CDI consideran que los tratados sobre derechos humanos no deberían ser objeto de reservas. Todavía se desconoce cuál será el resultado de los trabajos realizados, pero la reunión con la CDI se ha programado para mayo e invita a asistir con él a todos los colegas que lo deseen.

47. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a expresar sus opiniones sobre las recomendaciones del Grupo de Trabajo respecto a las reservas y sobre si debería continuarse con este trabajo.

48. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ, haciendo referencia a la versión española de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, propone mejorar la redacción de los párrafos 5 y 7.

49. El Sr. KOVALEV dice que las recomendaciones incluidas en la letra c) del párrafo 9 no son realistas porque requieren que se vuelva a convocar a los parlamentos de los Estados Partes, responsables de adoptar y retirar las reservas a los tratados. En virtud de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, los Estados partes no pueden formular reservas que sean incompatibles con el objeto y la finalidad del tratado.

50. El Sr. WANG Xuexian propone que el Grupo de Trabajo debata sobre la manera de afrontar una situación en la que un Estado parte que haya ratificado la Convención sin reservas se niegue a poner en práctica la recomendación del Comité, por ejemplo en virtud del artículo 22, argumentando que esta no es vinculante. Esta negativa sería equivalente a una reserva.

51. El Sr. CAMARA dice que el artículo 22 de la Convención solamente es aplicable en un Estado parte que haya realizado la declaración en virtud de tal artículo. Debe alentarse a los Estados Partes a que acepten todas las disposiciones de la Convención. El Comité se ha creado para interpretar y vigilar la aplicación de la Convención y tiene competencia para decidir si un Estado parte ha infringido sus disposiciones. Pregunta a los miembros si están en desacuerdo con alguna de las recomendaciones realizadas por el Grupo de Trabajo.

52. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ, haciendo referencia a la recomendación 5, se muestra de acuerdo en que los órganos creados en virtud de los tratados tienen competencia para evaluar la validez de las reservas y las implicaciones de detectar un caso de invalidez. Es necesario aclarar dos cuestiones: si el Comité puede adoptar una decisión vinculante respecto a la validez de una reserva y si un Estado parte puede seguir siendo parte en la Convención sin retirar una reserva no válida.

53. El PRESIDENTE entiende que el Comité se muestra a favor de que el Grupo de Trabajo continúe con su labor sobre las reservas.

54. *Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.
